

- Una vez viabilizado el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero (PSFF) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la junta debe realizar seguimiento en la fase de monitoreo del programa, que de acuerdo a lo establecido por este ministerio se hace de manera trimestral.



### Señales de Alarma

- Presentación extemporánea del programa, contrariando lo establecido en el artículo 81 de la ley 1438 de 2011.
- No implementación o implementación parcial de las medidas del PSFF viabilizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Que las medidas implementadas en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero no logren impactar la sostenibilidad del hospital, reflejadas en las proyecciones financieras para cada uno de los años.
- Que el presupuesto aprobado para cada una de las vigencias no sea acorde a la proyección presupuestal contemplada en el programa.



### Consulte Normatividad

- Constitución Política
- Arts. 80 y ss. de la Ley 1438 de 2011



### Referencia

- Guía Metodológica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la elaboración del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero (PSFF).<sup>7</sup>

<sup>7</sup> Ministerio de Hacienda y Crédito Público; *Guía metodológica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la elaboración del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero-PSFF*; julio de 2015.